ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA MODIFICATORIO DEL CONTRATO 2567 DE 2025.

CONTRATO No.	**2567 DE 2025**
PARTES	**GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR** **CONSORCIO BIENESTAR RECREATIVO 25** identificado con NIT No. 901976418-1
OBJETO	**"CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO DE CLEMENCIA, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"**
VALOR	**OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ($8.654.632.837)**

1. ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN

El **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** adelantó todos los trámites, actuaciones, estudios, presupuesto, necesidad y alcance tendientes a la elaboración de los documentos previos cuyo propósito fue la selección del contratista que ejecutara la **"CONSTRUCCION DE UNIDAD DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO DE CLEMENCIA EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR. (LOTE 1)**".

En consecuencia, y luego de surtirse todas las fases de la selección, el día 8 de septiembre de 2025, las partes contratantes, esto es, el **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, y la estructura plural **CONSORCIO BIENESTAR RECREATIVO 25**, suscribieron el Contrato de Obra No. **2567 de 2025.**

De conformidad con la propuesta presentada por el contratista, el valor del Contrato No.**2567 de 2025** asciende a la suma de **OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETEPESOS ($8.654.632.837)** equivalentes a 6.079,82 SMLMV para el año de suscripción del Contrato 2025.

El plazo establecido para el Contrato No.2567 de 2025 fue de OCHO (8) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

El 23 de diciembre de 2025 se firmó el acta de inicio del Contrato No.2567 de 2025.

Actualmente el Contrato No.2567 de 2025 se encuentra en ejecución.

2. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN PRESENTADA POR EL CONSORCIO EMPRENDIMIENTO DEPORTIVO

Mediante oficio OF-CBR-006-2026 del 12 de marzo de 2026, el contratista **CONSORCIO BIENESTAR RECREATIVO 25** presentó Balance de obra que incluye Ítems no previstos a la interventoría de la obra en los siguientes términos:

> *"En atención al oficio, mediante el cual la interventoría formula observaciones relacionadas con el ajuste al presupuesto contractual, incluyendo actividades con mayores y menores cantidades, derivando en la actualización por parte de nosotros como contratistas en la incorporación de ítems no previstos dentro del presupuesto y balance de mayores y menores cantidades identificadas hasta la fecha, nos permitimos dar respuesta a las observaciones planteadas e informar lo siguiente: Con el fin de atender los requerimientos realizados por la interventoría y dar claridad técnica y presupuestal a los ajustes requeridos en la ejecución del proyecto, el Consorcio remite el balance presupuestal actualizado a cero, en el cual se incorporan las*

mayores y menores cantidades identificadas en obra, así como las actividades correspondientes a ítems no previstos (NP) que han resultado necesarias para la correcta ejecución técnica del proyecto. Dicho balance presupuestal refleja el proceso de ajuste requerido para armonizar las cantidades inicialmente contempladas en el contrato con las condiciones reales encontradas durante la ejecución de las actividades constructivas. La información correspondiente se encuentra organizada y disponible dentro de la carpeta compartida en la plataforma Drive, donde se anexan los soportes técnicos y presupuestales correspondientes." (SIC)

El contratista anexó los siguientes documentos:

-Cotizaciones: Se adjuntan cotizaciones correspondientes a los materiales y/o insumos nuevos contemplados dentro de los respectivos Análisis de Precios Unitarios (APU), con el fin de soportar y validar los valores propuestos frente a los precios de mercado y garantizar la razonabilidad económica de los ítems incorporados.

-**Informe de justificación:** Se realizó el ajuste y fortalecimiento del informe de justificación técnica, incorporando mayor sustento técnico y criterios profesionales, especialmente en aquellos ítems relacionados con actividades de carácter estructural y constructivo que resultaron necesarias durante la ejecución del proyecto.

-Análisis de APU para ítems no previstos: Se aclara que los valores unitarios de los materiales e insumos incluidos dentro de los APU ya contemplan el costo de transporte hasta el sitio de ejecución del proyecto según aplique, razón por la cual dicho costo no se discrimina de manera independiente dentro del análisis presentado.

Así mismo, se reitera que el balance presupuestal remitido corresponde a un balance a cero hasta la fecha, en el cual se compensan las mayores y menores cantidades identificadas en obra, así como los ítems no previstos TÉCNICAMENTE necesarios, sin generar afectación al valor total del contrato, y con el propósito de garantizar la correcta ejecución técnica del proyecto.

3. PRONUNCIAMIENTO DE LA INTERVENTORIA DE LA OBRA

Mediante oficio OF-INTC-037 del 11 de abril de 2026, CONSULTORIA E INGENIERIA DE DESARROLLO SAS, en su calidad de interventor, se pronunció sobre el Balance de ítems no previstos, así:

"En ejercicio de las funciones de interventoría y una vez realizada la revisión técnica de la modificatoria remitida por el contratista, esta interventoría se permite informar que, luego de analizar la información presentada y verificar su coherencia con las condiciones del contrato y las necesidades actuales del proyecto, ***se aprueba el balance propuesto y los ítems no previstos en la mencionada modificatoria*** *Lo anterior se emite con base en la evaluación realizada a los soportes técnicos y presupuestales allegados por el contratista, los cuales sustentan la necesidad del ajuste planteado dentro del desarrollo de las actividades del proyecto."*

3.1 JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

En el oficio citado, CONSULTORIA E INGENIERIA DE DESARROLLO SAS explicó que ante la necesidad de ajustar el proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO DE CLEMENCIA, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR (LOTE NO. 1)"**, elaboró un análisis técnico, financiero y jurídico que sustenta la pertinencia de las modificaciones propuestas, expresando que, dichos ajustes obedecen a la optimización integral de los diseños arquitectónicos, estructurales, hidráulicos y eléctricos, así como a las condiciones reales identificadas durante la etapa de replanteo

y ejecución inicial de la obra. En este sentido, se presentan variaciones en las cantidades de obra (mayores y menores), así como la inclusión de ítems no previstos, necesarios para garantizar la correcta ejecución del proyecto. Entre los principales cambios se destaca la reducción del área de intervención, la eliminación de espacios no prioritarios, el rediseño estructural mediante la adopción de sistemas más eficientes (como estructuras metálicas), la optimización de las redes hidrosanitarias y eléctricas, y la implementación de soluciones técnicas acordes a las condiciones geotécnicas del terreno, incluyendo la sustitución de cimentaciones profundas por cimentaciones superficiales. De igual manera, se resalta la necesidad de ajustar las cotas del proyecto mediante la incorporación de rellenos, con el fin de mitigar riesgos hidráulicos asociados a escorrentías superficiales y garantizar la estabilidad y durabilidad de la infraestructura.

Adicionalmente, se incorporan ítems no previstos que resultan indispensables para el adecuado funcionamiento del proyecto, tales como sistemas de drenaje, almacenamiento de agua, señalización, obras complementarias y ajustes en los sistemas eléctricos e hidrosanitarios. Es importante precisar que las modificaciones propuestas no alteran el objeto contractual, sino que corresponden a un proceso de optimización técnica que permite mejorar la funcionalidad, seguridad, estabilidad y operatividad del proyecto, asegurando su correcta ejecución y desempeño a largo plazo. En consecuencia, la interventoría emitió concepto favorable respecto a la modificatoria, dejando constancia de que la misma se ajusta a las condiciones técnicas y administrativas evaluadas.

4. MODIFICACIÓN

4.1. MODIFICAR. El CONTRATO No. 2567 DE 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR y el CONSORCIO BIENESTAR RECREATIVO 25, cuyo objeto es "**CONSTRUCCION DE UNIDAD DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO DE CLEMENCIA EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.**" con el fin de incluir ítems no previstos.
Como consecuencia de lo anterior;

4.2. MODIFICAR el Formulario 1 - Presupuesto Oficial del Contrato No. 2567 de 2025, y consecuentemente: i) incluir nuevos ítems que se han determinado como necesarios, indispensables e inseparables para el cumplimiento del objeto del Contrato.

PARÁGRAFO. La presente modificación no implica adición de recursos ni genera reconocimiento económico adicional a favor del contratista; y en consecuencia, el valor del contrato se mantiene sin variación.

5. JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Dentro de los fundamentos jurídicos se destacan el mandato impuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, a todos los servidores públicos, en el que se deja una clara obligación y fin, puesto que con la celebración de los contratos y «con la ejecución de los mismos, las entidades **buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines**.»

La Honorable Corte Constitucional, mediante Sentencia C–300 de 2012, ha precisado que:
«[…] Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros.»

Por su parte, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en Concepto del 13 de agosto de 2009 señaló en similar sentido, que:

«La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.»

Igualmente, la jurisprudencia del Consejo de Estado, en Sentencia del 16 de marzo de 2015, Rad. 30689, el cual indicó que ante la necesidad de modificar o adicionar un contrato y/o convenio, deben verificarse de manera ineludible, entre otros, cinco (5) aspectos a saber: «(i) Que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que es un requisito de existencia del contrato estatal. (ii) Que se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado o prorrogado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista, (iii) Que no se adicione –por regla general– en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, (iv) Que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y (v) Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad.»

Esta modificación se fundamenta en la solicitud presentada por el Contratista y en el aval técnico emitido por el Interventor del Contrato, CONSULTORIA E INGENIERIA DE DESARROLLO SAS, debidamente avalado por la Gerencia Integral de la Interventoría. Como resultado de lo anterior, se proyecta la inclusión nuevos ítems que se han determinado como necesarios, indispensables e inseparables para el cumplimiento del objeto del Contrato

Es del caso precisar que, además de haberse estudiado la conveniencia de la modificación a introducir, resulta necesario dejar por sentado:

- Con la modificación que se suscribirá, no se está alterando el objeto de la contratación, puesto que lo perseguido es precisamente garantizar el cumplimiento de los objetivos trazados con la celebración del contrato.

- La modificación quedará condensada mediante un instrumento denominado otrosí, así como la del presente documento de justificación.

- La existencia de un acuerdo escrito como una condición ad substancian actus para modificación del contrato estatal, se cumplirá cuando las partes suscriban el otrosí señalado, donde se incorporará como anexo el presupuesto resultante del balance efectuado por la interventoría del proyecto.

- La solicitud de modificación, en los términos referidos, no genera un desequilibrio en la ecuación económica del contrato.

En razón de las consideraciones aludidas, se encuentran satisfechos los presupuestos legales y jurisprudenciales para modificar el Contrato No. 2567 de 2025.

LAURA MELISSA VITOLA CUADRO
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA